REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1100 15 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 737-2016-MTC/16

Lima, 15 AGO. 2016

Vista, la Carta 2016-10-0622 con HR N°E-149479-2016, remitida por la empresa DEVIANDES S.A.C., para que se apruebe la Ficha Socio Ambiental de la Planta de Asfalto Km. 132+000 LI, dentro de los alcances del Estudio de Impacto Ambiental del Corredor Vial IIRSA Centro, en el marco del contrato de concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya- Dv. Cerro de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, en ese mismo orden de ideas, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece, en su artículo 10.3 que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación; en ese sentido, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, con Resolución Directoral N° 027-2006-MTC/16, de fecha 12 de abril de 2006 se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental del Corredor Vial IIRSA Centro;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2007, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión del Tramo N° 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco;

Que, mediante Resolución Directoral N° 229-2012-MTC/16, de fecha 18 de julio de 2012 se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel detallado del Estudio Definitivo de Ingeniería para Obras (excepto obras de puesta a punto), Tramo 2: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Dv. Cerro de Pasco de la Carretera IIRSA Centro;

Que, con Resolución Directoral N° 441-2013-MTC/16, de fecha 25 de octubre de 2013 se aprobó la Actualización del Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental del Corredor Vial IIRSA Centro, etapa previa a la definitiva, en todos sus componentes, la misma que corresponde al Tramo 2 de la Vía Concesionada;

Que, con el documento de vistos, la empresa DEVIANDES S.A.C. solicita la aprobación de la Ficha Socio Ambiental de la Planta de Asfalto Km. 132+000 LI, Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya-Huancayo y La Oroya- Dv. Cerro de Pasco;

Que, cabe indicar que mediante Informe N° 074-2016-MTC/16.01.LML/ACH de fecha 04 de julio de 2016, elaborado por los especialistas a cargo de evaluar los componentes ambientales y sociales de la obra: "IIRSA Centro Tramo 2: Puente Ricardo Palma- La Oroya-Huancayo y La Oroya-Dv. Cerro de Pasco" manifiestan haber realizado una inspección en la zona del proyecto advirtiendo que se encuentran en uso nueve (09) áreas auxiliares a las

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1100 15 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 737-2016-MTC/16

cuales se les efectúan recomendaciones en dicho informe, asimismo, señalan que la Planta de Asfalto Km. 132+000 LI no se encuentra en uso, por tanto se debe continuar con el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 058-2016-MTC/16.01.CTS/LMC. emitido por los especialistas ambiental y social encargados de la evaluación del expediente en cuestión, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala que luego de la evaluación presentada por el concesionario, se recomienda aprobar la Ficha Socio Ambiental en lo que respecta a los componentes ambiental y social; asimismo, el informe en mención señala la ubicación y coordenadas del área solicitada:

Coordenadas UTM-DATUM WGS 84-18L

Vértice	Norte	Este
1	8717991.082	370349.065
2	8718071.649	370432.770
3	8718025.611	370534.904
4	8717920.488	370525.384

Fuente: Fichas Socio Ambiental Planta de Asfalto 132+000 LI.

Que, asimismo, el Informe Técnico señalado en el considerando precedente, manifiesta que el área evaluada no se superpone a ninguna de las categorías establecidas en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE; respecto a la afectación a los recursos hídricos, el área auxiliar no afectaría los cauces de ríos, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica la Autoridad Nacional del Agua-ANA;

Que, asimismo, se ha emitido el Informe Legal N° 150-2016-MTC/16.VDZR, en el cual se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

resulta procedente emitir la aprobación solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa DEVIANDES S.A.C., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha Socio Ambiental de la Planta de Asfalto Km. 132+000 LI, dentro de los alcances del Estudio de Impacto Ambiental del Corredor Vial IIRSA Centro, en el marco del contrato de concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco, ubicada en las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral con copia de los informes técnicos respectivos a la empresa DEVIANDES S.A.C., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales